





muerte ha causado honda impresión a numerosos amigos y a cuantas personas que en esta ocasión de apreciar sus relevantes méritos de carácter...
Se quejan, con razón, los viajeros que vienen a esta ciudad desde Alicante, de que en la estación de la Encina, en donde por la combinación de los servicios de trenes hay que esperar horas mortales y nada cómodas, que en la sala de espera, que se encuentra a la izquierda de la estación, solo se puede estar en la sala de espera, solo se puede estar en la sala de espera...

en el público en presencia de tan triste escena.
Inmediatamente fueron recogidos del suelo y entregados al cuidado de los facultativos, que fueron llamados acto continuo.
—Llamamos la atención de nuestros lectores hacia el último número de La Correspondencia musical, acreditada revista que publica la conocida casa editorial de Zozaya. Dicho número es de los mas notables y contiene, entre otros importantes artículos, uno referente al gran Congreso europeo de canto litúrgico, que en honor de Guido Arefino se ha de efectuar en Italia el próximo Setiembre.
Acompaña a este número la preciosa obra musical de Rafi, La Filéuse.

en el público en presencia de tan triste escena.
Inmediatamente fueron recogidos del suelo y entregados al cuidado de los facultativos, que fueron llamados acto continuo.
—Llamamos la atención de nuestros lectores hacia el último número de La Correspondencia musical, acreditada revista que publica la conocida casa editorial de Zozaya. Dicho número es de los mas notables y contiene, entre otros importantes artículos, uno referente al gran Congreso europeo de canto litúrgico, que en honor de Guido Arefino se ha de efectuar en Italia el próximo Setiembre.
Acompaña a este número la preciosa obra musical de Rafi, La Filéuse.

Table with columns: BEN, DAÑO, BEN, DAÑO. Lists various locations and their respective values.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Table with columns: Barómetro reducido, Termómetro centígrados, Humedad relativa, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo.

SUPRESION DEL JURAMENTO EN EL CONGRESO.

Hé aquí el dictámen de la comisión sobre el proyecto de reforma del reglamento del Congreso, que no es exacto se leyera a última hora de la sesión de ayer tarde, como indica un colega:

La mayoría de la comisión nombrada para examinar la proposición en que se pide que sean derogados los artículos 37, 38 y 39 del reglamento del Congreso y abolido el juramento que por ellos deben prestar todos los diputados, tiene el honor de someter a la Cámara su dictámen favorable a la reforma.

Prevalció, no obstante, el dictámen de que no podía demorar el cumplimiento de su honorario cargo. El Congreso, que tomó en consideración a su tiempo la moción del Sr. Becerra, juzgará hoy si los compromisos del partido que tiene mayoría de representantes en su seno y las excitaciones continuas de la opinión pública, expresada por medio de la prensa, y en el Parlamento mismo, bastan para inducirle a anticipar esta reforma reglamentaria, cuya magnitud y trascendencias superan visiblemente a las de otras que se anuncian.

Problemas fundamentales, áridos y espinosos, implica la abolición o modificación del juramento; para madurar su parecer y acrecentar las probabilidades del acuerdo, la comisión ha deliberado sobre todos ellos con detenimiento estrechado; pues si bien era evidente a su juicio que los artículos 37, 38 y 39 no deben subsistir intactos, parecióle menos obvia la elección entre reformarlos o abolirlos.

Creo evidente que aquellos artículos no pueden subsistir porque pugnan con el II.º de la Constitución y con el título II de la vigente ley electoral, que define las incapacidades para representar a la nación en el Congreso. La reforma debe hacerse de manera que el diputado electo, con aptitud legal para el cargo y en posesión plena de sus derechos políticos, sean cuales fueren sus ideales y el estado de su conciencia, no se vea en la perpallidada angustiosa de abandonar su derecho y las funciones altísimas a que le llaman sus conciudadanos, ó doblegarse a cometer una profanación que le sería mas dolorosa cuanto mas mereciere por sus prendas morales la confianza de los electores.

La mayoría de la comisión entiende que las leyes, reprimiendo los actos punibles, deben evitar cuidadosamente toda persecución ó vejación contra las opiniones de los ciudadanos. Considera que una de las bases del régimen monárquico-constitucional consiste en que las mayorías preponderantes en el país amparen los derechos y respeten la dignidad de todas las minorías. Está firmemente convencida de que la neutralidad de las leyes, en las contro-

versus que mueven la opinión, es prenda valiosa de paz y de progreso, y, no estimando como vínculo eficaz el juramento de quien se determina a prestarlo contra su propia conciencia, juzga que las peticiones que provoca, los ejemplos que ofrece y los conflictos con que amenaza, son grave contrapeso de la indudable garantía que agraga a los deberes morales cuando se presta con ánimo severo y satisfecho.
Deseosos de encerrar la reforma en los términos de la necesidad actual, algunos individuos de la comisión han procurado conservar el juramento para aquellos que pueden prestarlo sin escrúpulo ni abdicación: que forman ciertamente la inmensa mayoría en todas las Cámaras españolas—salvando a la vez la injusticia y los inconvenientes de mantenerlo como invariable requisito para entrar a desempeñar el mandato de los electores. Sus perseverantes esfuerzos tropezaron en dificultades que no pudieron remover; y colocados entre mantener los artículos como hoy están ó abolirlos, se resolvieron en favor de la abolición.
La comisión ha examinado el ejemplo de otras naciones en donde se ha tenido la fortuna de conciliar la práctica del juramento con las necesidades que impulsan la presente reforma; pero considerando las circunstancias de los partidos no juzga posible imitarlo con buen éxito. Convencida de que interesa tem- plar las novedades, concertándolas con la tradición para mejor asegurarias, consultó los antecedentes de la cuestión en esta Cámara; pero halló que ninguna tradición común a todos los partidos se ha salvado en una porfía de hondas mudanzas que las conveniencias de una lucha apasionada les solia sugerir despues de la victoria.
La mayoría de la comisión no teme ciertamente que, mirando de una manera superficial este negocio, entienda nadie que la abolición del juramento relaja los vínculos del deber, ni niega el acatamiento a las instituciones que la Constitución de la monarquía consagra.
Está firmemente convencida de que sirve con eficacia a estos sagrados intereses políticos y morales. No estima en menos de lo debido el vínculo religioso que el juramento anula; pero ni puede encerrarse en la ficción de que todos los ciudadanos, unánimes, coinciden en creencias y en ideales políticos, ni les es lícito olvidar que la conciencia y la opinión gradúan siempre las responsabilidades de los hombres, segun la libertad moral con que se comprometen y proceden.
Fundándose en estas consideraciones, la comisión tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Quedan derogados los artículos 37, 38 y 39 del reglamento del Congreso, aprobado en 4 de Mayo de 1847, y modificado en 18 de Junio de 1864 y 13 de Diciembre de 1878.

ULTIMA HORA.

Tomamos de La Correspondencia de Valencia los siguientes telegramas:
Barcelona 8, 10:30 noche.
Abrió, 29:85.
Consolidado Llegó 00:00.
Cerró, 29:77.

